

OBSERVANTE: APPLUS INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S – Ing. Ximena Rodríguez Melo

FECHA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 04 de agosto de 2021 a las 15:03 horas a través del correo electrónico contratacionfenoge@minenergia.gov.co

Observación No. 1: Solicitamos confirmar si es válida la experiencia de menos de tres años de constituida.

- ✓ **Respuesta a observación No. 1:** El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, se permite informar que en relación con la experiencia habilitante, de conformidad con el sub numeral 1.3 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE (HABILITA/ NO HABILITA) del capítulo V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACIÓN de los Términos y Condiciones Contractuales, los proponentes deben acreditar “*haber desarrollado, terminado o liquidado en su totalidad, entre uno (1) y hasta máximo tres (3) contratos de interventoría técnica, administrativa y financiera sobre proyectos de eficiencia energética y/o proyectos de sustitución de sistemas de iluminación por sistemas con tecnología LED, que sumen en su totalidad mínimo 195 SMMLV, experiencia que será acreditada por medio de contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años”.*

Con lo anterior, se informa que **SI** es posible validar la experiencia obtenida aun cuando la sociedad proponente solo tenga tres (3) años de constituida, siempre que cumpla con los criterios ya indicados para acreditar la capacidad jurídica. Para brindar mayor claridad a los invitados, a través de adenda se aclarará será acreditada por medio de contratos ejecutados y terminados **durante** los últimos cinco (5) años.

Ahora, de acuerdo con lo definido en el capítulo V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACIÓN, numeral 1. REQUISITOS HABILITANTES, sub numeral 1.7 CAPACIDAD JURÍDICA de los Términos y Condiciones Contractuales, los proponentes persona jurídica deberá enviar *Certificado de existencia y representación legal* con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentación de oferta y cumplir con los siguientes criterios:

- El objeto social de la persona jurídica, para efectos de verificar que esté autorizada para ejecutar el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato (en caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los representantes legales de las personas que conforman el oferente plural deberán tener capacidad para contraer obligaciones a nombre de su respectiva sociedad por un monto mínimo igual al del presente proceso de selección)
- La duración de la sociedad, que debe ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, correspondiente al término durante el cual se otorga la garantía.

Lo anterior, para indicar que la sociedad invitada puede tener solo tres (3) años de constituida, siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados en los Términos y Condiciones Contractuales del proceso.

Observación No. 2: Para la acreditación de la experiencia del proponente requerida en el numeral 1.3, solicitamos atentamente se acepten los contratos cuyo objeto corresponda a la ejecución de auditorías energéticas en diferentes sectores comerciales, industriales y de servicio **o es obligatorio la interventoría a la implementación de soluciones**

energéticas como sustitución de motores, banco de condensadores, variadores de velocidad, cambios tecnológicos en unidades de refrigeración o aire acondicionado.

- ✓ **Respuesta a observación No. 2:** El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, indica tal como se define en el numeral 1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE, que la experiencia del proponente está relacionada con interventoría técnica, administrativa y financiera sobre proyectos de eficiencia energética y/o proyectos de sustitución de sistemas de iluminación por sistemas con tecnología LED, dado que la ejecución de auditorías energéticas en diferentes sectores no vincula actividades de interventoría técnica, administrativa y financiera, **NO se acepta esta experiencia como experiencia mínima del proponente**, en cuanto a la experiencia en interventoría a la implementación de soluciones como sustitución de motores, banco de condensadores, variadores de velocidad, cambios tecnológicos en unidades de refrigeración o aire acondicionado, energéticas es aceptada la observación, considerando que estas soluciones energéticas conllevan a alcanzar ahorros energéticos por la implementación o sustitución.

Observación No. 3: Solicitamos para la acreditación de experiencia específica adicional del numeral 2.1 sean válidos los contratos en los últimos 10 años.

- ✓ **Respuesta a observación No. 3:** El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, **NO se acepta la observación**, no obstante, se amplía el periodo de la experiencia específica adicional a contratos válidos en los últimos siete (7) años, teniendo en cuenta la contingencia derivada por el COVID19 por las consecuencias negativas en el ámbito económico que impidieron la normal operación de las empresas a nivel nacional y los efectos causados a la ejecución de proyectos de eficiencia energética y/o proyectos de sustitución de sistemas de iluminación. El ajuste que aquí se indica, se realizará mediante adenda.

Observación No. 4: Solicitamos para la acreditación de experiencia específica adicional del numeral 2.1 se requieran máximo 5 contratos adicionales a los habilitantes para asignar el máximo puntaje.

- ✓ **Respuesta a observación No. 4:** El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, **NO se acepta** la observación, dado que el Fondo busca firmas que cuenten con suficiente experiencia en las temáticas relacionadas, con el fin de garantizar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y con altos estándares de calidad.

Observación No. 5: Solicitamos se confirme si es posible que alguno de los invitados presente oferta en consorcio con una empresa de su casa matriz o grupo filial la cual no ha sido invitada a este proceso.

- ✓ **Respuesta a observación No. 5:** El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, se permite informar que de acuerdo con lo definido en el capítulo V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACIÓN, numeral 1. REQUISITOS HABILITANTES, sub numeral 1.7 CAPACIDAD JURÍDICA en relación con la conformación de consorcios o uniones temporales se indica “*Los invitados podrán presentarse como proponentes individuales o podrán conformar consorcios o uniones temporales*” entendiéndose que al menos uno (1) de los miembros que consorcio o unión temporal debe estar invitado al proceso de selección IC-03-2021-FENOGE.

Adicionalmente, en el capítulo VII. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE FALLIDA DE LA INVITACIÓN de los Términos y Condiciones Contractuales se indica que es una causal de rechazo de la oferta Cuando la oferta haya sido presentada por un persona natural o jurídica que no haya sido invitada a participar del proceso de selección pero que, para el caso de las Uniones Temporales y Consorcios, **al menos uno de los miembros del oferente plural debió ser invitado a participar del proceso de selección.**

Por lo anterior, se informa que **SI** es posible que alguno de los invitados presente oferta en consorcio con una empresa de su casa matriz o grupo filial la cual no ha sido invitada a este proceso **siempre y cuando** uno de los miembros de la unión temporal o consorcio **SI** haya sido invitado.

Observación No. 6: Solicitamos para la acreditación de experiencia específica adicional del numeral 2.1 sean válidos los contratos en auditorías energéticas.

- ✓ **Respuesta a observación No. 6:** El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, define que la experiencia específica adicional del proponente está relacionada con interventoría técnica, administrativa y financiera sobre proyectos de eficiencia energética y/o proyectos de sustitución de sistemas de iluminación por sistemas con tecnología LED, en donde, proyectos de eficiencia energética se incluye la sustitución o reconversión de equipos de uso final que generaron ahorros energéticos, dado lo anterior, **NO se acepta la observación** debido a que la ejecución de auditorías energéticas en diferentes sectores no vincula actividades de interventoría técnica, administrativa y financiera como experiencia del proponente.

Observación No. 7: Solicitamos se confirme si alguna empresa invitada puede ceder su invitación a participar en el proceso a una empresa de su casa matriz o grupo filial.

- ✓ **Respuesta a observación No. 7:** El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, informa que **NO es posible** ceder la calidad de “*invitado*” en el marco del proceso de selección IC-03-2021-FENOGE. Sin embargo y como se anotó en la respuesta dada en la observación No. 5, es posible la presentación de propuestas a través de consorcios o uniones temporales.

La imposibilidad de ceder dicha posición se deriva de los capítulos IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN de los Términos y Condiciones Contractuales en donde se indica que, “*con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo, Artículo 12, Numeral 12.2. Invitación Cerrada, **se invitará a los Cuatro (4) interesados que presentaron cotización** dentro de los términos establecidos para participar en el proceso de selección*”; y capítulo VII. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE FALLIDA DE LA INVITACIÓN de los Términos y Condiciones Contractuales en donde se indica que la oferta será rechazada en cualquiera de los siguientes casos: (...) a. **Cuando la oferta haya sido presentada por un persona natural o jurídica que no haya sido invitada a participar del proceso de selección.** Para el caso de las Uniones Temporales y Consorcios, **al menos uno de los miembros del oferente plural debió ser invitado a participar del proceso de selección.**

Por lo anterior, se informa que **NO** es posible que alguna empresa invitada ceda su invitación a participar en el proceso a una empresa de su casa matriz o grupo filial.

Observación No. 8: Solicitamos atentamente modificar la fecha de cierre 3 días hábiles después de conocer las respuestas a nuestras observaciones.

- ✓ **Respuesta a observación No. 8:** El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, informa que **NO se acepta** la ampliación de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, ya que se considera que se tiene tiempo suficiente para la estructuración de las ofertas por partes de los invitados y a partir del análisis y de la connotación de las observaciones presentadas durante la etapa prevista para ello, así como las respuestas generadas, las cuales en todo caso no hacen cambios de gran magnitud a la condiciones inicialmente publicadas, que conllevan a no hallar una razón justificada para ampliar el plazo de presentación de ofertas. Por lo anterior, el plazo para la presentación de las ofertas inicialmente planteado en el cronograma, se conservará.

Para su conocimiento, se publica el nueve (09) de agosto de 2021.

Atentamente,



LUIS EDUARDO PRIETO LINARES
Evaluador Técnico - Equipo Ejecutor FENOGE



DANIEL PATIÑO WOODCOCK
Evaluador Financiero - Equipo Ejecutor FENOGE



ANA MARÍA CAMACHO BECERRA
Evaluador Jurídico - Equipo Ejecutor FENOGE